capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2025, se cuenta con el *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 25-00406 de fecha 01 de Octubre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.009.01 Servicios de administración pública relaciones con la salud – Honorarios Administrativos y Registro Presupuestal No 25-00582 de fecha 02 de Octubre de 2025.* **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante el Manual Interno de Contratación. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER. B.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la ejecución de la fase cuatro de Seguimiento y plan de mejora de la que trata el Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019. (Realizar la Autoevaluación inicial conforme a los Estándares Mínimos). **C.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial. **D.** Brindar apoyo profesional a la empresa en el diseño y formulación del Plan de Trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo para la videncia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente. **E.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. **F.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la ejecución del Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo. **G.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación del comité parietaria de seguridad y salud en el trabajo COPASST. **H.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación del comité de Convivencia Laboral. **I.** Brindar apoyo profesional a la empresa en las reuniones que desarrolle el comité parietaria de seguridad y salud en el trabajo COPASST. **J.** Brindar apoyo profesional a la empresa en las reuniones que desarrolle el comité de Convivencia Laboral. **K.** Brindar apoyo profesional a la empresa en los tramites de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente. **L.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del plan de preparación y respuesta de emergencia. **M.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación de Brigadas de emergencias. **N.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de Matriz de Requisitos legales. **O.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del procedimiento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. **P.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. **Q.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del programa de inspección de seguridad. **R.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. **S.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de los Programas de Promoción y Prevención de la Salud. **T.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del programa de elementos de Protección Personal EPP. **U.** Brindar capacitación y acompañamiento en estrategias de formalización laboral mediante la socialización de los lineamientos del sistema de gestión de seguridad Y salud en el trabajo SGSST. **V.**

se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme al parágrafo del artículo 63 de la Resolución N° 306 del 22 de Noviembre de 2016 no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y el pago, toda vez que el mismo se realizara al finalizar el periodo contratado y previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los dineros de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**.- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE**

ACTA DE INICIO

CONTRATO No	**197-2025.**
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SDER
NIT:	890.204.659-9
DOMICILIO:	CALLE 6 Nº 10- 11 BARRIO DIVINO NIÑO
CONTRATISTA:	**SARA INÉS VARGAS LEÓN.**
CEDULA:	C.C. No. 1.100.967.716 expedida en San Gil.
DIRECCIÓN:	**Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Correo:** Asesor1salva@gmail.com **Celular:** 3125969251
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER.**
VALOR TOTAL:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($7.500.000).**
CDP:	*Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 25-00406 de fecha 01 de Octubre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.009.01 Servicios de administración pública relaciones con la salud – Honorarios Administrativos.*
FECHA DE INICIO:	**OCTUBRE 02 DE 2025.**
DURACIÓN:	**DICIEMBRE 30 DE 2025.**

En Mogotes Santander, a los ***Dos (02) días del mes de Octubre de 2025***, nos reunimos en la oficina de la Gerencia: la Dra. **MONICA MARCELA MOGOLLÓN HERRERA,** Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES, SARA INÉS VARGAS LEÓN,** contratista y **DIANA PAOLA DÍAZ PINTO,** Subdirectora Administrativa, con el fin de suscribir los términos del **ACTA DE INICIO** del **CONTRATO No 197-2025,** previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES.

A. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** suscribió con **SARA INÉS VARGAS LEÓN** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 197-2025** cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER,** por un valor de **$7.500.000** y para un Plazo de Ejecución del **DOS (02) DE OCTUBRE AL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.**

B. Que se reúnen todos los requisitos de orden Legal para dar inicio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 197-2025** celebrado entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** y **SARA INÉS VARGAS LEÓN.**

C. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES SANTANDER** cuenta con los Respaldos Presupuestales así: *Certificado De Disponibilidad Presupuestal Nº 25-00406 de fecha 01 de Octubre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.009.01 Servicios de administración pública relaciones con la salud – Honorarios Administrativos.*

E.S.E Hospital San José
Valle de San José
Nit. 890.205.655-4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 150-2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE Y SARA INÉS VARGAS LEÓN.

CONTRATO No.	**150-2025.**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE: **NIT.**	E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER / NIT. 890.205.655-4.
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	**MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS.** C.C. No 63.353.759 de Bucaramanga.
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	**SARA INÉS VARGAS LEÓN.** **C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.**
DIRECCION:	**Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Celular:** 3125969251. **Correo Electrónico:** Asesor1salva@gmail.com
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER.**
VALOR:	**CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00312 del Primero (01) de Septiembre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Otros Servicios Profesionales.
PLAZO:	**DESDE EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber **MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.353.759 expedida en Bucaramanga, Santander, con nombramiento mediante **Decreto No. 018 de marzo 22 de 2024 y Acta de Posesión 0165 de fecha 01 de abril de 2024,** quien obra en condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ** debidamente facultada para celebrar contratos, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRANTE,** por una parte, y por la otra parte **SARA INÉS VARGAS LEÓN** identificada con la C.C. No 1.100.967.716 expedida en San Gil, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual

profesional a la empresa en la ejecución del Programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo. **G.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación del comité parietaria de seguridad y salud en el trabajo COPASST. **H.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación del comité de Convivencia Laboral. **I.** Brindar apoyo profesional a la empresa en las reuniones que desarrolle el comité parietaria de seguridad y salud en el trabajo COPASST. **J.** Brindar apoyo profesional a la empresa en las reuniones que desarrolle el comité de Convivencia Laboral. **K.** Brindar apoyo profesional a la empresa en los tramites de investigación de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales de acuerdo con la normatividad vigente. **L.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del plan de preparación y respuesta de emergencia. **M.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la conformación de Brigadas de emergencias. **N.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de Matriz de Requisitos legales. **O.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del procedimiento de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. **P.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. **Q.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del programa de inspección de seguridad. **R.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo. **S.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración de los Programas de Promoción y Prevención de la Salud. **T.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del programa de elementos de Protección Personal EPP. **U.** Brindar capacitación y acompañamiento en estrategias de formalización laboral mediante la socialización de los lineamientos del sistema de gestión de seguridad Y salud en el trabajo SGSST. **V.** Acoger las recomendaciones de la gerencia respecto del proceso contratado. **X.** Cumplir las obligaciones de cotización frente al sistema de seguridad social integral. **X.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **Y.** Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. **Z.** Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. **AA.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **BB.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER**, las siguientes: **A.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B.** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C.** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D.** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E.** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **PROFESIONAL ADMINISTRATIVA** de la E.S.E. quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN**

caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS:** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA VIGECIMA**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 148-2025 CELEBRADO ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER Y SARA INÉS VARGAS LEÓN.

CONTRATO No.	**148-2025.**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE: **NIT.**	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.** **804.015.007-3**
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	**MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ** No.1.100.951.486 DE SANGIL
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	**SARA INÉS VARGAS LEÓN.** **C.C. No** 1.100.967.716 expedida en San Gil.
DIRECCION:	**Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Correo:** Asesortsalva@gmail.com **Celular:** 3125969251
OBJETO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV Y ZOONOSIS EN SANTANDER A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-10004 de* ***Dieciséis (16) de Octubre de 2025*** *Rubro 2.4.5.02.09.08. Talento Humano Actividades prevención y control de las ETV y vacunación para la fiebre amarilla.*
FECHA DE INICIO	OCTUBRE 20 DE 2025.
FECHA DE TERMINACIÓN	DICIEMBRE 29 DE 2025.

1. Entre los suscritos a saber, **MÓNICA FERNANDA SÁNCHEZ FLOREZ** identificada con la cédula de ciudadania No. 1.100.951.486 expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER** en su calidad de Gerente, según *Resolución de Nombramiento No. 049 de 22 de Marzo de 2024* expedido por Alcalde Municipal de Encino (S) y *Acta de posesión de fecha Abril 01 de 2024*, debidamente facultada para celebrar contratos a nombre de la E.S,E., quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por otra parte **SARA INÉS VARGAS LEÓN** identificada con la C.C. No 1.100.967.716 expedida en San Gil, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Ley 100 de 1993 en el Capítulo II que regula el Régimen de las Empresas Sociales del Estado dispone en el numeral 6 del Artículo 195 que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **2)** Que el Consejo de Estado en Concepto No. 1263 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del 06 de Mayo del año 2000, señaló lo siguiente: "*...En consecuencia, por voluntad del legislador, ni los principios de la contratación estatal, ni normas distintas a las que regulan las cláusulas exorbitantes deben aplicarse obligatoriamente por las Empresas Sociales del Estado. Es forzoso concluir entonces, que el régimen de contratación de estas empresas es de derecho privado con aplicación excepcional de las cláusulas mencionadas*". **3)** Que la **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO** en la actualidad es una

CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DEL CONTRATO -: El presente contrato tendrá una duración desde el **VEINTE (20) DE OCTUBRE AL VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE DE 2025. CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA AMBIENTAL PARA DESARROLLAR ACCIONES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y CONTROL INTEGRAL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES ETV Y ZOONOSIS EN SANTANDER A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER. B.** Elaborar el plan de trabajo concertado con el técnico operativo ETV de la provincia. **C.** Planificar las rutas de visitas, identificando la cartografía previa y las viviendas a visitar. **D.** Realizar la caracterización social y ambiental de las familias identificadas en los microterritorios. **E.** Aplicar encuesta domiciliaria de factores de riesgo y levantar índices intra y peri domiciliarios en viviendas (primera vez) realizar evaluación intra y peri domicilio mediante inspección detallada para detectar presencia de triatominos. **F.** Recolectar y preservar los vectores encontrados durante la inspección dentro de contenedores debidamente rotulados y dispuesto para ser remitidos a laboratorio. **G.** Llevar a cabo la actualización física del mapa veredal con sus convenciones, rosa de vientos e identificación de viviendas encuestadas y no encastadas. **H.** Digitalizar la información relacionada con cada una de las viviendas encuestadas, en el aplicativo epicollect5 incluyendo coordenadas de referencia. **I.** Durante la vista a las viviendas, brindar a las familias educación sanitaria preventiva sobre el Chagas, promocionando entornos saludables. **J.** Proyectar informes quincenales, mostrando los índices intra y peri domiciliarios en viviendas visitadas. **K.** Realizar, cargar y diligenciar todos los informes y información requerida por los entes sobre el proyecto. **L.** Efectuar el seguimiento y cumplir las metas del proyecto según anexo técnico. **M.** Brindar información y educación sanitaria a los miembros de las viviendas visitadas, (Determinación de domiciliación del vector / Promoción de entornos saludables / Recolección y envío comunitario de vectores). **N.** Consolidar, documentar y ordenar la documentación requerida de la ejecución del proyecto a presentar por parte de la entidad hospitalaria al Departamento, efectuando las correcciones y ajustes que soliciten. **O.** Conocer y dar aplicabilidad a las Políticas y normas que la institución aplica. **P.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. **Q.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** EL CONTRATANTE, en virtud del desarrollo del presente contrato se compromete a: **A)** Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **B)** Ejercer el control de la ejecución del contrato. **C)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **D)** Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. **E)** Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas. **F)** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA – PROCEDIMIENTOS -:** EL CONTRATISTA se obliga a observar y cumplir los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO -:** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución del mismo en la entidad y/o donde se requiera. **CLÁUSULA NOVENA – NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por lo tanto no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, EL

cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a la ESE. No obstante la ESE se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO PRIMERO.**- Estas sanciones se impondrán en cumplimiento del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones previstas, el CONTRATISTA dispondrá de (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA de posterior ejecución a la obligación incumplida. **PARÁGRAFO TERCERO.** El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Para constancia se firma el presente Contrato en Encino (Santander), a los ***Veinte (20) días del mes de Octubre del año dos mil Veinticinco (2025).***

MÓNICA FERNANDA SÁNCHEZ F.
GERENTE.
E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO.

SARA INÉS VARGAS LEÓN.
C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Revisó			

Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.** **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el ***normal funcionamiento Operativo de la Entidad.*** **5.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2025, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00312 del Primero (01) de Septiembre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Otros Servicios Profesionales. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden ***jurídico, presupuestal y administrativo*** para celebrar el presente ***Contrato de prestación de servicios Profesionales.*** **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente facultado para la celebración de Contratos. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER. B.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la ejecución de la fase cuatro de Seguimiento y plan de mejora de la que trata el Articulo 25 de la Resolución 0312 de 2019. (Realizar la Autoevaluación inicial conforme a los Estándares Mínimos). **C.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la elaboración del plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial. **D.** Brindar apoyo profesional a la empresa en el diseño y formulación del Plan de Trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo para la videncia 2025, de acuerdo con la normatividad vigente. **E.** Brindar apoyo profesional a la empresa en la ejecución del plan de trabajo anual en seguridad y salud en el trabajo. **F.** Brindar apoyo

Y VIGENCIA: El plazo estipulado para la ejecución del contrato será **DESDE EL TRES (03) DE SEPTIEMBRE AL TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025. CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.400.000),** valor este que se cancelara al contratista de la siguiente forma: Se cancelará mediante Un (01) único pago por el valor total del contrato, al cumplimiento y finalización del mismo previa presentación del informe de actividades, factura o cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social: Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2025, según *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25-00312 del Primero (01) de Septiembre de 2025 Rubro 2.1.2.02.02.008.03 Otros Servicios Profesionales.* **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **PROFESIONAL ADMINISTRATIVA** de la E.S.E para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A.** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B.** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C.** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D.** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E.** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F.** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este **contrato** termina por el vencimiento del término de duración estipulado, so pena de prórroga debidamente justificada y documentada. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme al ***Manual Interno de Contratación*** no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y la forma de pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los recursos de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En

E.S.E Hospital San José
Valle de San José
Nit. 890 205 653-4

CUARTA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

E.S.E HOSPITAL SAN JOSE.	SARA INÉS VARGAS LEÓN.
Dirección: Calle 3 No 2ª-17 Valle de San José Santander. **Teléfono:** 3174473410. **Correo electrónico:** esevallesj@hotmail.com	Ingeniera: **SARA INÉS VARGAS LEÓN.** **Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Correo:** Asesor1salva@gmail.com **Celular:** 3125969251

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En constancia se firma en el Municipio del Vallé de San José Santander, a los ***Tres (03) días del mes de Septiembre*** del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.

EL CONTRATISTA,

SARA INÉS VARGAS LEÓN.
C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.
CONTRATISTA.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Abog. Lady Viviana Gualdrón Jiménez	*Asesora Jurídica Externa*	

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRASTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER

CERTIFICA:

Que **SARA INES VARGAS LEON,** identificada con cedula de ciudadanía No: 1.100.967.716 de SAN GIL, con matrícula profesional No. 68238-374038 STD, prestó sus servicios como **SISOMA** en el siguiente contrato, realizado en el Municipio de Aratoca, Santander, con un tiempo de disponibilidad del 30%.

TIPO DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
CONTRATO No. Y FECHA:	137-2025 DEL 30 DE JULIO DE 2025
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍAS SAYIR S.A.S
NIT	901.255.625-6
REPRESENTANTE LEGAL	NELSON JAHIR ARENAS PICO
NIT O CC	1.101.992.363 DE PÁRAMO/SANTANDER
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL "SOL NACIENTE" Y RESTAURANTE ESCOLAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO SAN LUIS DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"
VALOR INICIAL:	CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MCTE ($118.947.839,27)
VALOR ADICIONAL:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS MCTE ($ 44.965.125,39)
VALOR TOTAL:	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE ($ 163.912.964,66)
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO:	03 DE OCTUBRE DE 2025
SUPERVISOR:	GERSON CABALLERO LIZARAZO SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
NRO CDP:	25-07006 DEL 04 DE JULIO DE 2025
NRO RP:	25-07109 DEL 30 DE JULIO DE 2025
NRO. CDP ADICIONAL:	25-11010 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025
NRO. RP ADICIONAL:	25-11009 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	02 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	25 DE NOVIEMBRE DE 2025

En constancia se firma en el municipio de Aratoca a los cinco (05) días de diciembre de 2025.

GERSON CABALLERO LIZARAZO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
ARATOCA, SANTANDER

INÉS VARGAS LEÓN identificada con la C.C. No 1.100.967.716 expedida en San Gil, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declaró bajo la gravedad del juramento no estar incursa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, consignado en la cláusulas que se pactan a continuación, con fundamento en lo preceptuado y reglamentado por el Manual Interno de Contratación, y, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de Profesionales. **3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el normal funcionamiento Administrativo de la Entidad. **5.** Que la **E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ SANTANDER**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2024, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00112 del Diecinueve (19) de Enero de 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa OPS. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden jurídico, presupuestal y administrativo para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios Profesionales. **7.** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente autorizado por la Junta Directiva. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITI SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA

acto o hecho. Q. Cumplir con las actividades propias del objeto contractual de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia y con la propuesta. R. Ejercer su profesión, con idoneidad, ética y profesionalismo. S. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E. por conducto de la supervisión. T. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **OBLIGACIONES POR PARTE DE LA E.S.E. HOSPITAL:** Son obligaciones de la **E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN ROQUE DE CURITÍ** Santander, las siguientes: **A)** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el presente documento y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. **B)** Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, ambiental, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un Supervisor. **C)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **D)** Verificar el pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y demás impuestos de ley a que haya lugar. **E)** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo quien deberá supervisar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo estipulado para la ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2024. **CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($22.535.000) M/CTE** valor este que se cancelara al contratista de la siguiente forma: Mediante Un (01) Primer pago por valor de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($535.000)** y Once (11) pagos parciales sucesivos por valor cada uno de **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000)**, previa entrega de informe de actividades, acta de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisora, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00112 del Diecinueve (19) de Enero de 2024 RUBRO 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales de apoyo a la gestión administrativa OPS. **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La Gerencia de la E.S.E designará la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y

contratista a cumplir con sus obligaciones, la ESE podrá imponer multas sucesivas mediante resolución motivada. Las partes convienen en establecer las siguientes formas de conminar al cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato así: MULTAS: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la vigencia del contrato el contratista incumpla alguna otra de las obligaciones contractuales consignadas en la cláusula quinta del presente contrato, la ESE le impondrá multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo.. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA VIGECIMA CUARTA– NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. C1-026 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD DE ENCINO Y SARA INES VARGAS LEON.

CONTRATO No.	**C1-026-2024.**
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE: **NIT.**	**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.** **804.015.007-3**
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACIÓN:	**MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ** No.1.100.951.486 DE SANGIL
CONTRATISTA: **IDENTIFICACIÓN:**	**SARA INÉS VARGAS LEÓN.** C.C. 1.100.967.716 de San Gil.
DIRECCION:	**Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Correo: Asesor1salva@gmail.com** **Celular: 3125969251**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERA AMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DE DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO.**
VALOR DEL CONTRATO	OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000).
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal 24-05002 de Mayo 03 del 2024 Rubro 2.4.5.02.09.03. Gastos inherentes gestión del riesgo contrato 6140792 con el Depto-Secretaria De Salud Departamental.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	Registro Presupuestal No 24-05008 de Mayo 07 del 2024. Rubro 2.4.5.02.09.03. Gastos inherentes gestión del riesgo contrato 6140792 con el Depto-Secretaria De Salud Departamental.
FECHA DE INICIO	MAYO 07 DE 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN	AGOSTO 30 DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.951.486 expedida en San Gil, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO SANTANDER** en su calidad de Gerente, según *Resolución de Nombramiento No. 049 de 22 de Marzo de 2024* expedido por Alcalde Municipal de Encino (S) y *Acta de posesión de fecha Abril*

24-05002 de Mayo 03 del 2024 Rubro 2.4.5.02.09.03. Gastos inherentes gestión del riesgo contrato 6140792 con el Depto-Secretaria De Salud Departamental., Por lo anteriormente expuesto es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Este contrato es de los denominados **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de que trata el Estatuto de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERA AMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DE DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO. SANTANDER. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO - :** El presente contrato es por el monto total de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** recursos provenientes del sistema general de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante Un único pago por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** al cumplimiento total del objeto contractual, previa entrega de informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisora, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la **TÉCNICO ADMINISTRATIVA** de la **E.S.E CENTRO DE SALUD ENCINO** y/o quien haga sus veces, quien garantizará su correcta ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – TERMINO DEL CONTRATO -:** El presente contrato tendrá una duración desde el **SIETE (07) DE MAYO AL TREINTA (30) DE AGOSTO DEL 2024. CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: A. EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO INGENIERA AMBIENTAL CON ESPECIALIDAD EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA REALIZAR ACTIVIDADES TENDIENTES A LA CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN TRABAJADORA INFORMAL DE DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS EN EL MUNICIPIO DE ENCINO SANTANDER A EJECUTAR POR PARTE DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO. B.** En su calidad de contratista ejecutar las Acciones y Actividades contempladas en el Anexo Técnico del Contrato, de manera eficiente y oportuna de acuerdo al cronograma estipulado en la propuesta, con plena

administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios técnicos y la oferta de servicios realizada por EL CONTRATISTA. En ningún caso existirá relación laboral entre la ESE y EL CONTRATISTA, en consecuencia, EL CONTRATISTA asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL -:** EL CONTRATISTA deberá acreditar su afiliación al sistema integral de seguridad social integral de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD -:** Para efectos de esta cláusula, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de la ESE., EL CONTRATISTA acuerda que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros). EL CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente cláusula, EL CONTRATISTA deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERO – FACULTADES EXORBITANTES -:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la ESE y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, que están consagradas en la ley 80 de 1993 y referidas en los Artículos 7 al 15 del Manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN-:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por el CONTRATANTE no quedando ésta obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN -:** El presente contrato será objeto de liquidación, dentro del término de cuatro (04) meses posteriores al plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA – DECLARACIÓN EXPRESA -:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la demás normatividad que la complemente y regule, **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. GARANTÍAS** Por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, y teniendo en cuenta la forma de pago requerida, no se considera necesaria la constitución de garantías. **PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD**. El CONTRATISTA se obliga con la ESE a: mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SANCIONES.** Las partes acuerdan que, con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus

de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Para constancia se firma el presente Contrato en Encino (Santander), a los ***Siete (07) días del mes de Mayo*** del año dos mil veinticuatro (2024).

MONICA FERNANDA SANCHEZ FLOREZ
GERENTE.
E.S.E. CENTRO DE SALUD ENCINO.

SARA INES VARGAS LEON.
C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.
CONTRATISTA.

	FUNCIONARIO / CONTRATISTA	*CARGO / CONTRATO*	*FIRMA*
Proyectó y Revisó Juridicamente	*Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez.*	*Asesora Jurídica Externo.*	

								A INFORMAL PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS priorizadas en el municipio utilizando el software establecido por la secretaria. 4. Realizar la matriz de peligros y valoración de riesgos de la o las actividades económicas priorizadas en el proceso de caracterización y el análisis de los datos capturados. 5. Coordinar el proceso y asesorar técnicamente evaluando la calidad de la información recolectada en la aplicación del instrumento para la caracterización de la población trabajadora informal . 6. Realizar una reunión presencial con el Secretario de Salud del municipio y demás actores involucrados para la socialización de los resultados de la caracterización y matriz de peligros y valoración de riesgos.	reunión, listado de asistencia y registro fotográfico.

previas las siguientes consideraciones: **1.** Que se debe dar cumplimiento a los Principios Generales de la Actividad Contractual como son "*Transparencia, Economía y Responsabilidad*", de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad. **2.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES. 3.** Que de conformidad con la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 numeral 6, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se regirán por las normas del derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, en lo que se considere necesario. **4.** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ**, busca con la realización y ejecución del presente contrato garantizar el ***normal funcionamiento Administrativo de la Entidad. 5.*** Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ**, tiene capacidad para contratar el compromiso adquirido y para ello y la fuente de financiación del proyecto está sustentada en el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia 2024, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-00263 del Veintinueve (29) de Julio de 2024 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.03 Servicios de Consultoría entre otros. **6.** Que se han cumplido los presupuestos de orden ***jurídico, presupuestal y administrativo*** para celebrar el presente ***Contrato de prestación de servicios Profesionales. 7.*** Que el Representante Legal de la E.S.E., se encuentra debidamente facultado para la celebración de Contratos. **8.** Que **EL CONTRATISTA** está capacitado para desarrollar el objeto contractual. Con base en las anteriores consideraciones, las partes celebran el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER,** de conformidad con el estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por LA E.S.E. documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete con la E.S.E. a: **A.** EL CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que se desprendan de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER. B.** Desarrollar un proceso por etapas, basado en la mejora continua, incluyendo la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el documento o información inicial dentro de la entidad. **C.** Definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, que deben ser aplicadas a la E.S.E. **D.** Velar por la implementación de los programas de salud ocupacional, las normas en salud ocupacional y aquellas obligaciones propias del empleador, previstas en el Sistema General de Riesgos Laborales. **E.** Establecer normas con el fin de prevenir

QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.500.000) pagaderos a corte Treinta (30) de Septiembre de 2024 y el segundo pago a la finalización del contrato, previa entrega de informe de actividades, acta parcial de pago y acta a satisfacción expedida por la supervisora, teniendo en cuenta la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de Sistema de Seguridad Social Integral. **CLAUSULA QUINTA. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputa por parte de la E.S.E. al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual Vigencia Fiscal 2024, según *Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00263 del Veintinueve (29) de Julio de 2024 RUBRO: 2.1.2.02.02.008.03 Servicios de Consultoría entre otros.* **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **AUXILIAR ADMINISTRATIVA** de la E.S.E para lo cual se realizarán las siguientes actividades: **A.** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **B.** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **C.** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la E.S.E., **D.** Verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales de EL CONTRATISTA. **E.** Elaborar Acta de Pago parcial de las actividades desarrolladas. **F.** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión observando los intereses de LA E.S.E. **CLAUSULA SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, LA E.S.E declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento al cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **CLAUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO:** Este contrato termina por el vencimiento del término de duración estipulado, so pena de prórroga debidamente justificada y documentada. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entiende prestada con la firma del presente, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes o complementarias y que en caso de sobrevenir una, actuara de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍA ÚNICA:** Teniendo en cuenta que el presente contrato se enmarca dentro del ejercicio de la actividad contractual como directa, conforme al ***Manual Interno de Contratación*** no se exigirá al contratista la obligación de amparar el Cumplimiento de las obligaciones contraídas con póliza alguna, lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza de las obligaciones, la forma de ejecución de las mismas (debidamente supervisadas) y la forma de pago, toda vez que el mismo se realizara previa certificación de cumplimiento del objeto contratado realizada por el supervisor, lo que hace que no se pongan en riesgo los recursos de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso incumplimiento total o parcial en el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA pagará a la ESE a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como

Dirección: Calle 3 No 2ª-17 Valle de San José Santander. Teléfono: 3174473410. Correo electrónico: esevallesj@hotmail.com	**Dirección: CALLE 27 A No 5-25 SAN GIL.** **Celular:** 3125969251 **Correo Electrónico:** Asesor1salva@gmail.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal. Adicionalmente hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: Estudios de Oportunidad y Conveniencia, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Hoja de vida de la Función Pública, Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. En constancia se firma en el Municipio del Vallé de San José Santander, al ***Primer (01) día del mes de Agosto*** del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE, **EL CONTRATISTA,**

MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.

SARA INÉS VARGAS LEÓN.
C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.
CONTRATISTA.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Abog. Leidy Viviana Gualdrón Jiménez	*Asesora Jurídica Externa*	

B. Que se reúnen todos los requisitos de orden Legal para dar inicio al **CONTRATO No 100-2024** celebrado entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER** y **SARA INÉS VARGAS LEÓN.**

C.

D. Que la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER** cuenta con los Respaldos Presupuestales así: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 24-00263 del Veintinueve (29) de Julio de 2024 **RUBRO:** 2.1.2.02.02.008.03 Servicios de Consultoría entre otros.

E. Que las partes de conformidad con lo antes expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO: FIJAR el **PRIMERO (01) DE AGOSTO de 2024** como fecha de **INICIO** del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No 100-2024** suscrito entre la **E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER** y **SARA INÉS VARGAS LEÓN** para el desarrollo del **OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST A LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSÉ SANTANDER,** por un valor de **$7.000.000** y para un Plazo de Ejecución del **PRIMERO (01) DE AGOSTO AL VEINTISEIS (26) DE DICIEMBRE DE 2024..** Para constancia se firma por los que en ella intervienen:

EL CONTRATANTE,

MARTHA CECILIA JAIMES TRILLOS.
GERENTE.
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ.

LA CONTRATISTA,

SARA INÉS VARGAS LEÓN.
C.C. No 1.100.967.716 DE SAN GIL.
CONTRATISTA.

POR LA SUPERVISIÓN,

YUREIMI CASTELLANOS BALAGUERA.
AUXILIAR ADMINISTRATIVA.
SUPERVISORA.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO / CONTRATO	FIRMA
Abog. Lady Tatiana Gualdrón Giménez	*Asesora Jurídica Externa*	

CONSORCIO BETA 2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO BETA 2023

CERTIFICA:

Que la ingeniera ambiental **SARA INÉS VARGAS LEÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.967.716 expedida en San Gil y matrícula profesional No. 68238-374038 STD, prestó su servicio como: **INGENIERA PROFESIONAL HSEQ** con una permanecía del 50% durante la ejecución del siguiente contrato:

CONTRATISTA: CONSORCIO BETA 2023	
IDENTIFICACIÓN O NIT: 901.719.154-1	
REPRESENTANTE LEGAL: NELSON JAHIR ARENAS PICO	
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL: C.C.1.101.992.363 EXP. PARAMO. S/DER	
CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: GERSON CABALLERO LIZARAZO	
IDENTIFICACIÓN O NIT: C.C. 1.098.357.595 EXP. ARATOCA S/DER	
SUPERVISOR O INTERVENTOR: ING. ASTRID VANNESSA MARTINEZ NIÑO SECRETARI4 DE PLANEACIÒN E INFRAESTRUCTURA	
NUMERO DE CONTRATO: 173 - 2023	**FECHA:** 22 DE JUNIO DE 2023
TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA	
OBJETO: "MEJORAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER"	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE ($1.149.812.810,40)	
FECHA DE INICIO: DIECISIETE (17) DE JULIO DE 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN: VEINTIUNO (21) DE DICIEMBRE DE 2023	

Durante el tiempo que desempeño su cargo, se destacó como una persona responsable en el cumplimiento de sus deberes.

Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Páramo, Santander a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), a solicitud del interesado.

NELSON JAHIR ARENAS PICO
CC. 1.101.992.363 DE PÁRAMO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO BETA 2023

UNIÓN TEMPORAL ALCANTARILLADO 2021
Nit. No. 901.498.000-6

CERTIFICACIÓN LABORAL

La Unión Temporal Alcantarillado 2021, certifica que la ingeniera **SARA INÉS VARGAS LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía 1.100.967.716 de San gil, trabajo en la ejecución del contrato de obra pública cuyo objeto fue: **MEJORAMIENTO Y OPTMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES SAN CARLOS, CARLOS MARTINEZ SILVA, SANTANDER Y SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE SANGIL, DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** ocupando el cargo de profesional HSEQ y cumpliendo las siguientes actividades.

- Verificar e implementar las acciones de control frente a los riesgos prioritarios
- Inspecciones de seguridad
- Capacitaciones
- Creación y funcionamiento de COPASST
- Creación y funcionamiento de COCOLA
- Generación de informes

Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2022
Fecha final: 30 de octubre de 2022

Cordialmente,

Fredy Ovidio Ramírez Meza
Nit. 901.498.000-6
Representante Legal
Unión Temporal ALCANTARILLADO 2021

CONSORCIO PAVIMENTO GUADALUPE

CONSORCIO PAVIMENTO GUADALUPE

CERTIFICA QUE:

La ingeniera SARA INÉS VARGAS LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía 1.100.967.716 de San Gil, se desempeñó como profesional de HSEQ, mediante contrato de prestación de servicios, desde 8 julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el marco del contrato de obra publica MG-LP-003-2021 cuyo objeto fue "PAVIEMNATCION VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE-SANATNDER"

La presente se expide a solicitud de interesado a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2023.

Cordialmente

RAFAEL RICARDO SANTOS ABREO
Representante Legal

CARRERA 4 # 20B -05
OFICINA 101
SAN GIL - SANTANDER

ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ
INGENIERA CIVIL
ESP. EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION
ESP. GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS

CERTIFICACION LABORAL

ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.709.618 EXPEDIDA EN BOGOTA, certifica que la ingeniera SARA INÉS VARGAS LEÓN identificada con cedula de ciudadanía 1.100.967.716 de San Gil, trabajo en la ejecución de contrato **"MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR LA MESETA VEREDA SAN PEDRO Y EL CURO VEREDA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** ocupando el cargo de profesional HSEQ cumpliendo con las siguientes actividades.

- Implementacion y verificacion de la medidas de control frente a los riesgos prioritarios presentes en obra
- Inspecciones de seguridad
- Capacitaciones
- Seguimiento y funcionamiento en los comites de SG-SST
- Implementacion de los requisitos legales ne materia de SST
- Generacion de informes
- Seguimiento y verificacion de los estandares minimos en SST
-

Fecha de inicio: 03 de agosto de 2021

Fecha de final: 04 de abril de 2022

ZAIDA DAYANA ORJUELA DIAZ
Ing. Directora de Obra

Carrera 9 No 20-64.
Teléfonos: 317-6404558
zaidaorjuela@gmail.com
Cartagena de Indias, Colombia

CAVIPLAS S.A.S NIT. 900.677.933-7	CERTIFICADO
	SST-PC-005
CERTIFICADO LABORAL	VERSION O1

Aguachica, 10 de marzo de 2021

Yo, **ELÍAS NARVÁEZ** representante legal de la empresa **CAVIPLAS S.A.S**

CERTIFICO

Que la ingeniera **SARA INÉS VARGAS LEÓN,** identifica con cedula de ciudadanía 1.100.967.716 de San Gil, laboro para la empresa **Caviplas S.A.S** desde agosto 4 del año 2020 a la fecha 30 de diciembre, desempeñando el cargo de coordinador HSEQ, desempeñando las siguientes funciones.

- Diseño del sistema de gestión ambiental
- Seguimiento al plan de gestión ambiental
- Seguimiento y verificación de permisos y licencias ambientales
- Ejecución de programas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo
- Seguimiento a los protocolos de bioseguridad
- Seguimientos al trabajo de alto riesgos
- Mantener actualizado la matriz legal ambiental y SST

ELIAS ENRIQUE NARVÁEZ MESTRA
Gerente

Calle 16 # 15-51 San Martín
caviplas_sas@aotlook.com
Tel: 317 764 9969

	ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "APHB" **LA PERLA DEL FONCE** **NIT: 804.006.700-1**	CERTIFICADO SST-C-001
	CERTIFICADO	VERSIÓN 01

San gil, 09 de febrero de 2021

LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE HOGARES DE BIENESTAR "APHB"

Mediante la siguiente carta laboral, se hace constar que la ingeniera ***SARA INES VARGAS LEÓN*** identificada con cedula de ciudadanía ***1.100.967.716*** expedida en San Gil- Santander, prestó los servicios profesionales para la asociación.

Actividades ejecutadas

- *Evaluación de los estándares del sistema de seguridad y salud en el trabajo*
- *Actualización de SG-SST*
- *Conformación del COPPAST*
- *Conformación de comité de convivencia laboral*
- *Capacitación en temas de SST*
- *Acompañamiento de las inspecciones de seguridad*

Fecha de inicio: 03 de noviembre de 2020
Fecha de fin: 30 de diciembre de 2020

Firma: Agueda Milena Cacua F.

AGUEDA MILENA CACUA FERREIRA
C.C: 37.899.734 DE SAN GIL
Representante Legal
APHB LA PERLA DEL FONCE

aphblaperla@gmail.com
TEL: 312 425 1246

CASINO Y RESTAURANTE DE BARBARA S.A.S CATERING PARA EVENTOS NIT: 901.429.546-0	CERTIFICADO
	HSEQ-D36-2021
CERTIFICADO	VERSIÓN -01

Rio de Oro, 19 de julio de 2021

CERTIFICADO

Que la ingeniera **SARA INES VARGAS LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía **1.100.967.716** expedida en San Gil- Santander, presta los servicios profesionales como especialista en seguridad y salud en el trabajo, para la organización cumpliendo con las siguientes funciones.

Funciones

- Diseño del sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Capacitación en inducción
- Actualización y seguimiento de los programas según matriz de peligros y matriz de aspectos e impactos ambientales.
- Actualización y seguimiento de los requisitos legales aplicables a la organización

FECHA DE INICIO: 02 de marzo de 2021
FECHA DE FINAL: 8 de junio de 2021

CASINO Y RESTAURANTE

ELIBEY TRILLOS DONADO
C.C. 1.064.837.867 DE RIO DE ORO
Representante Legal

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SANTANDER

EMCOPROSAN CTA
NIT.804.011.168-2

CERTIFICA

*Que **SARA INÉS VARGAS LEÓN,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.967.716 expedida en San gil – Santander, prestó los servicios a **LA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIO "EMCOPROSAN CTA"** con **NIT.804.011.168-2** como auxiliar administrativa desde el 18 de agosto de 2014 al 15 de febrero de 2016, demostrando idoneidad, responsabilidad y cumplimiento en las labores desempeñadas*

Desempeñando funciones como:

- ✓ *Proyección de procesos de contratación pública para los municipios de Palmar, Coromoro y la Belleza Santander*
- ✓ *Publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP*
- ✓ *Asesoría en temas ambientales*
- ✓ *Elaboración de propuestas*

Se expide en San Gil, Santander a los diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2016.

ING. ELISEO SILVA BECERRA
C. C. No. 5.784.902 del Valle de San José
Representante Legal EMCOPORSAN CTA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER

NIT: 800.099.694-7

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que la ingeniera **SARA INÉS VARGAS LEÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.100.967.716 expedida en San Gil-Santander, ha suscrito con la Alcaldía de Gámbita el siguiente contrato de prestación de servicios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-052-2019 del 18 de julio de 2019

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LO REFERENTE A LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME DE GESTIÓN DENTRO DEL PROCESO DE EMPALME DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GÁMBITA, SANTANDER

FUNCIONES DE CONTRATISTA

- Recopilar información del cumplimiento del plan de desarrollo por sector y de los temas transversales para realizar el informe de gestión 2016-2019.
- Brindar apoyo a las dependencias en el proceso de entrega física de las oficinas.
- Apoyar en la organización y entrega final del informe de empalme y de gestión impreso y en digital.
- Publicación del informe de gestión final
- Seguimiento y apoyo en la publicación de los procedimientos contractuales que se llevan en el sistema de contratación.
- Elaboración cronograma para el proceso de empalme conforme a los lineamientos dados por las entidades del orden nacional como los organismos de control
- Socialización de los lineamientos emitidos por el organismo de control frente al proceso de informe de gestión y empalme.
- Digitalización de los procesos contractuales en su totalidad desde la vigencia 2016 a la fecha
- Recolección, consolidación y redacción de la información del documento contentivo del acta de gestión de la administración municipal vigencia 2016 a 2019 conforme a la ley 951 de 2005
- Diligenciamiento de los formatos de empalme requeridos por DNP Y DAFP
- Recolección de información requerida en el proceso de la rendición de la cuenta ante los diferentes organismos de control.
- Brindar apoyo a todas las dependencias de la administración en lo referente para la elaboración del acta para formalizar el cierre del proceso de empalme
- Coordinación del proceso de empalme

FECHA DE INICIO:18 de julio de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:27 de diciembre de 2019
El contrato se ejecuto a satisfactoriamente hasta su culminación: SI x

Se expide en Gámbita, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

OMAR FERNANDO SANCHEZ CARRILLO
Secretario de Gobierno Municipal
Jefe de Personal Alcaldía Municipal

Construir CTA
NIT: 900.027.748-2 Régimen Común

Cooperativa de trabajo asociado
soluciones

San Gil, 4 enero de 2021

CONSTRUIR CTA

CERTIFICACIÓN

Hacemos constar que la Ingeniera SARA INÉS VARGAS LEÓN, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.967.716 presta los servicios profesionales a la organización como residente social y ambiental en la ejecución del contrato de obra pública,REHABILITACIÓN DE ÁREAS AFECTADAS PRIORITARIAS Y DECLARADAS EN CALAMIDAD POR EL DECRETO 029 DE 2019 DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER y las siguientes funciones.

-Diseño e implementación del PAGA
-Seguimiento de los planes y programas del PAGA
-Capacitaciones en temas ambientales

Fecha de inicio: 06 de julio de 2020

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2020

ELKIN RAMON RANGEL SILVA
Representante Legal CONSTRUIR CTA
NIT: 901.333.672-7

Carrera 5 N° 16A-32 San Gil – Santander.
Tel: 3133941557
ctaconstruir@gmail.com

EMGERSOL S.A.S *EMPRESA GESTORA DE RESIDUOS SOLIDOS* *NIT: 901.469.290-1*	*CODIG: SGI-D05-2021*
	VERSIÓN-01
CERTIFICADO	*FECHA:17-03-2021*

Rio de Oro, 19 de julio de 2021

CERTIFICADO

Que la ingeniera **SARA INES VARGAS LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía **1.100.967.716** expedida en San Gil- Santander, presta los servicios profesionales como ingeniera ambiental y especialista en seguridad y salud en el trabajo, para la organización cumpliendo con las siguientes funciones.

Funciones

- Diseño del sistema de seguridad y salud en el trabajo
- Diseño del sistema de gestión ambiental
- Diseño del Plan de contingencias para el transporte, recolección y disposición de residuos peligrosos contaminados con hidrocarburos.
- Capacitación en temas de medio ambiente y SST
- Acompañamiento en los procesos de licitación con PIONNER
- Acompañamiento en la implementación de los sistemas de gestión
- Actualización y seguimiento de los programas según matriz de peligros y matriz de aspectos e impactos ambientales.
- Actualización y seguimiento de los requisitos legales aplicables a la organización

FECHA DE INICIO: 09 de febrero de 2021
FECHA DE FINAL: 7 de julio de 2021

EMGERSOL S.A.S

JUAN BERNARDO CARDENAS CARDENAS
C.C. 18.904.069 DE RIO DE ORO
Representante Legal

CTA COLOMBIA CENTRO DE TRABAJO EN ALTURAS SAS

NIT.901185128-6

CERTIFICA:

La ingeniera **SARA INÉS VARGAS LEÓN** identificada con cedula de ciudadanía numero 1.100.967.716 expedida en el municipio de San Gil, presto los servicios al **CENTRO DE TRABAJO EN ALTURAS COLOMBIA SAS,** como auditora de sistemas de gestión y las siguientes actividades relacionadas desde el día 17 de diciembre de 2018 al 17 de junio de 2019.

•Capacitación en temas relacionados SGSST
•Auditoria a los procesos de la organización
•Asesoría en el diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
•Generación de informes de los indicadores de ambientales
•Asesoría en temas ambientales relacionados con desarrollo sostenible y producción más limpia.

Se expide en Bucaramanga, Santander a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2019

Cordialmente,

Jhon James Fernández Salazar
Representante Legal
CTA COLOMBIA

CAMPO DE ENTRENAMIENTO: Calle 18 No 30 - 40 Interior: 02 San Alonso B/manga
EMAIL ctacolombiasas@gmail.com
PBX 6451997

PINZON VARGAS SALUD OCUPACIONAL
Nit. 1098769691-8
Dirección: Calle 11 # 10 26 consultorio 206
Tel: 6077243269 - Cel: 312 397 5030
Email: pinzon.vargas.2021@gmail.com
Web: www.sangilsaludocupacional.com
San Gil - Santander



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 29.101

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
21 DÍA	07 MES	2025 AÑO	SAN GIL (SANTANDER, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN OCUPACIONAL DE INGRESO CON ÉNFASIS EN ALTURAS

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE	
	PARTICULAR
	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Genero	Edad	Documento de Identificación: Tipo	Número
VARGAS LEON SARA INES	FEMENINO	30 AÑOS 0 MESES 6 DÍAS	CC	1100967716

Cargo
PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL PARA LA LABOR ASIGNADA

Observaciones: *NO APLICA*

APTO | PARA TRABAJAR EN ALTURAS

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL DE ALTURAS	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS	USO DE EPP PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL NO ALZAR PESO MAYOR DE ; 15 KG SVE ABDOMINAL .	HABITOS SALUDABLES CONTROL DE PESO ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

EN SUS RIESGOS LABORALES ENFATIZAR EN LA ADOPCION DE LA HIGIENE DEL LEVANTAMIENTO DE CARGA.
EN SUS RIESGOS LABORALES ENFATIZAR EN LA UTILIZACIÓN EXHAUSTIVA DE SU LÍNEA DE VIDA.

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador, autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 1098769691 - SEBASTIAN PINZON

R. M.: 1098769691 L.S.O.: 0596

Código de Seguridad
A1457G1M29101

Aspirante o Trabajador

Firma:

Nombre: VARGAS LEON SARA INES

CC: 1100967716

Software para el sector salud - www.biofile.com.co

Certificación
Bancaria

Martes, 09 de junio de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SARA INES VARGAS LEON identificado(a) con CC 1100967716, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
CUENTA AHORROS	00779300153	2017-07-13	Activo	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141167160267

(415)7707212489984(8020) 000014116716026 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
1 1 0 0 9 6 7 7 1 6	9	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1100967716	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento		30. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Santander	6 8	San Gil	6 7 9

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
VARGAS	LEON	SARA	INES

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento		40. Ciudad/Municipio	
COLOMBIA	1 6 9	Santander	6 8	San Gil 6 7 9

41. Dirección principal: BRR VILLAS DEL FONCE CL 27 A 5 25

42. Correo electrónico: vsaraines@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 5 9 6 9 2 5 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 4 9 0	2 0 1 7 0 9 2 2	6 5 2 2	2 0 1 8 0 2 1 5	3 9 0 0			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código 5 2 2 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
22- Obligado a cumplir deberes formales a
49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3; 57. Modo; 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI ☐ NO ☐ 60. No. de Folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

Fecha generación documento PDF: 11-03-2025 05:01:45PM

DOCUMENTO GENERADOR SIN COSTO